



Dirección Metropolitana de Santiago
Subdirección Técnica.

RESOLUCION EXENTA N°015/ 4 8 1 4

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA "MI GRANJITA"**, ubicada en **HERNANDO DE MAGALLANES N° 713**, comuna de **LAS CONDES**.

SANTIAGO, 28 AGO. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **Informe Técnico de fecha 18 de Agosto de 2009** y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0081 de fecha 19 de Enero de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1221, con una duración indefinida a la **SALA CUNA "MI GRANJITA"**, representada legalmente por el **SR. DANIEL JULIO ALBORNOZ**, para una capacidad total autorizada de **12 lactantes**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalizaciones realizadas, según consta en el informe técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 18 de Agosto de 2009, se han constatado incumplimientos tales como:
 - Atención de nivel medio no autorizado.
 - Coeficiente de personal insuficiente, respecto a nivel autorizado (Educatora de Párvulos, Técnica en Atención de Párvulos, Nutricionista)

- Personal profesional y técnico que al momento de la fiscalización, no presentan títulos, reconocidos por el Ministerio de Educación, ya sea en original o fotocopia legalizada.
- Incumplimiento a la normativa laboral respecto a la falta de Contrato de Trabajo.
- Parte del equipamiento se encuentra fuera de norma y es insuficiente respecto a la normativa (Sedile, Cocina pre-preparados, Sala de Muda, Sala de Actividades y Sala de Amamantamiento)

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0081 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2009, A LA SALA CUNA "MI GRANJITA", CON DIRECCION EN HERNANDO DE MAGALLANES N° 713, COMUNA DE LAS CONDES, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DANIEL JULIO ALBORNOZ.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1221, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GUIDA ROJAS NORAMBUENA
★ Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

STS/FCC/RLO/lcv
Distribución
Interesada
Vicepresidenta Ejecutiva
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
Equipo Técnico Nacional
SIAC DIRNAC
SIAC DRM
Oficina Js. Is. Particulares
Secretaría
Oficina de Partes